



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00305-00.IMPUG. PATERNIDAD-vs JAVIER HUMBERTO RAMIREZ ARANGO Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Cali, 4 de abril de 2024

Auxiliar Judicial

Auto No. 639

Radicado: 760013110010-2022-0305-00

Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente asunto, se encuentra vencido el término de traslado del señor JAVIER HUMBERTO RAMÍREZ ARANGO, el cual no arrimó contestación en el término de traslado, empero el señor RAMIREZ en misiva del 15 de febrero de esta calenda, en nombre propio se allanó a lo pretendido en este asunto, en ese orden, se tiene que el art. 73 del Estatuto procesal señala que “(...) *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa (...)*”. La misiva presentada no se absolverá por cuanto se presentó directamente y no por conducto de apoderado judicial.

Por otra parte, atendiendo lo comunicado en realizado por el ICBF en el cual informan la existencia de contrato interadministrativo para la toma de muestras de ADN de menores, se ordenará la realización de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN con el grupo familiar referido, conforme lo ordena el numeral 2º y siguiente del artículo 386 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00305-00.IMPUG. PATERNIDAD-vs JAVIER HUMBERTO RAMIREZ ARANGO Y OTRO

PRIMERO. Fijar la hora de las 9:30 A.M. del día 22 del mes de abril de 2024, para llevar a cabo la toma de la muestra de ADN a los señores Javier Humberto Ramírez Arango (padre reconociente), Carlos Antonio Becerra Arango (presunto padre biológico), Lina María Álvarez Arango (progenitora) y al menor Juan José Ramírez Álvarez, en el **Centro Quirúrgico De La Belleza S.A.S, ubicado en la Calle 5c #40-30 de Cali-Valle**, por lo cual se librára el respectivo FUS y las citaciones correspondientes.

SEGUNDO. Advertir a las partes que debe asistir con disponibilidad de una hora para lo relacionado con la verificación de documentos y toma de la muestra ordenada, asimismo, deben acudir con su respectivo **documento de identificación**, y el respectivo **registro civil de nacimiento en original y copia** del menor objeto de litis.

TERCERO. Advertir a las partes, que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd66d61664e1e964dff30119c80b2671df59b35695bcd067390189a7235981ba**

Documento generado en 03/04/2024 05:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>